

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:40 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/24/2023 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/25/2023, INTERPUESTO POR LOS C.C. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ Y EDMUNDO TORRESCANO MEDINA. EN CONTRA DE** "a) *La resolución dictada por las Comisionadas y Comisionados integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios de la o el militante, identificado con el número de expediente CNJP-JDP-SLP-027/2023 y su acumulado CNJP-JDP-SLP-028/2023, de fecha 21 veintiuno de julio del 2023 dos mil veintitrés.* b) *La falta de notificación de dicha resolución; y todas sus consecuencias legales y fácticas.*"(sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O el estado de guardan los autos del presente procedimiento y con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracciones VI, X, XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se dicta el presente acuerdo a efecto de establecer la FE DE ERRATAS, derivado de la imprecisión del acuerdo dictado el día de la fecha, 06 seis de octubre de 2023, esto como se puede corroborar de autos, obra medio de impugnación, presentado por **Edmundo Azael Torrescano Medina, el día 05 cinco de octubre de 2023, a las 22:11 veintidós horas con once minutos**, en contra de la sentencia dictada en el Juicio en que se actúa, en fecha 28 veintiocho de septiembre del presente año, impugnación que es dirigida a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal Tribunal Electoral del Poder Judicial del Federación, con sede en Monterrey Nuevo León, documento en el cual obra el sello de recepción de fecha 05 de octubre de 2023, y la hora de recepción, además se hace constar la firma del subsecretario, Lic. Rodrigo Ernesto De Antuñano Ruiz, mismas que permiten dotar de certeza jurídica, a la fecha y hora cierta, en que fue recibido el medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 51. La o el subsecretario tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

VIII. Recibir la documentación, asentando en el original y en la copia correspondiente, mediante sello oficial, la fecha y la hora de su recepción, el número de fojas que integren el documento, las copias que corran agregadas al original y en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañan, detallando de manera sucinta el contenido de los mismos;

ASUNTO: JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
PRESENTE.-



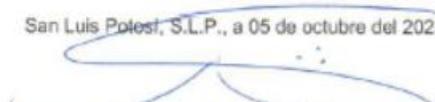
EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA, mexicano, mayor de edad, en nuestro carácter de ciudadano, militante del Partido Revolucionario Institucional, y con el carácter de parte actora reconocido en autos del expediente del Juicio Ciudadano número TESLP/JDC/24/2023 y ACUMULADO; ante usted comparezco a exponer:

Con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 41, 99, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 184, 185, 186, 192, y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 23, 79, 80 y 83, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acudo a esa autoridad federal a interponer JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, en contra de la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del JUICIO CIUDADANO número TESLP/JDC/24/2023 Y ACUMULADO TESLP/JDC/25/2023.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente a ese Tribunal Electoral de San Luis Potosí, remita inmediatamente el citado medio de impugnación con las constancias pertinentes, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con residencia en Monterrey, Nuevo León, para la substanciación correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 de octubre del 2023

  
EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA

En atención al contenido del acuerdo de fecha 06 de octubre de 2023, dictado en el presente asunto, de manera errónea se asentó lo siguiente:

**PRIMERO.** Téngase por recibido a las **22:11 veintidós horas con once minutos del día 06 seis de octubre del año 2023 dos mil veintitrés**, escrito de demanda y de demanda, signado por **Edmundo Azael Torrescano**, quien ostenta el carácter de parte actora en el presente Juicio, por medio del cual interponen **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, dictada dentro de este expediente con número **TESLP/JDC/24/2023 Y ACUMULADO TESLP/JDC/25/2023** del índice de este Tribunal.

En consecuencia, el texto correcto debe quedar en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Téngase por recibido a las **22:11 veintidós horas con once minutos del día 05 cinco de octubre del año 2023 dos mil veintitrés**, escrito de demanda, signado por **Edmundo Azael Torrescano Medina**, quien ostenta el carácter de parte actora en el presente Juicio, por medio del cual interponen **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, dictada dentro de este expediente con número **TESLP/JDC/24/2023 Y ACUMULADO TESLP/JDC/25/2023** del índice de este Tribunal.

Como se puede advertir se trate de un error meramente formal, que no impide el conocimiento exacto de la fecha de presentación del medio de impugnación que hace valer el ciudadano Edmundo Azael Torrescano Medina, pues a efecto de subsanar el error, atendiendo a los demás datos que obran en autos y en específico el dato que se establece en el escrito de presentación respectivo, resulta

posible identificar plenamente la fecha y hora de su presentación, resultando aplicable la tesis de Jurisprudencia 3/2004, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintiocho de enero de dos mil cuatro, visible con el siguiente rubro:

Registro digital: 181893

Instancia: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Novena Época

Materia(s): Común, Civil

Tesis:1a./J. 3/2004

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tipo: Tesis de Jurisprudencia

**PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN.**

Con la corrección respectiva, téngase por efectuando la **fe de erratas**, derivadas del acuerdo de fecha 06 seis de octubre de 2023, para que surta los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de San Luis Potosí, de aplicación supletoria, en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia electoral del Estado.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.